



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
26 AGO 2020	
Recibido.....	1158.....Hs.
Exp. N°.....	39932.....C.D.

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de las instancias correspondientes, solicite al Juzgado Laboral de Primera Instancia de la Cuarta Nominación con asiento en la ciudad de Santa Fe, la suspensión del remate del inmueble perteneciente al club "El Clásico", sito en calle Hipólito Yrigoyen 3179 de dicha ciudad, en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N.º 13.429, y se arbitre el procedimiento establecido por la misma, hasta tanto se agoten las posibilidades y alternativas que la citada ley establece.

**Sergio Basile**  
**Diputado Provincial Autor**

**Pablo Farías**  
**Diputado Provincial Firmante**

**Alejandro Boscarol**  
**Diputado Provincial Firmante**

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El club El Clásico, sito en la ciudad de Santa Fe, con más de 80 años se convirtió en el lugar de encuentro obligado de muchos santafesinos. Un espacio cálido y barrial que supo construirse y mantenerse a pesar de las adversidades que se presentaron. Desde 1981, en sus instalaciones se puso en práctica el bowling, disciplina que llevó a la entidad a competencias de nivel regional, nacional e internacional. Desde el



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2006 en adelante el espacio se convirtió en el escenario del programa "Bowling, una experiencia que rueda", impulsado por la Municipalidad de Santa Fe y la Defensoría del Pueblo, a través del cual un importante número de jóvenes y adultos con capacidades diferentes acudieron al espacio para aprender el deporte.

A raíz de un conflicto laboral, con motivo del despido de unos de sus empleados, el club se convirtió en parte de un litigio, del cual resultó perdedor y debe afrontar una indemnización al respecto. Al no poder afrontar con el pago, la justicia laboral determinó el remate de sus instalaciones, la fecha prevista es el próximo 28 de agosto. Cabe destacar, que la defensa del club se vio afectada por tener vencida la personería jurídica, trámite que fue iniciado ante el organismo correspondiente, pero debido a la pandemia por el Covid-19 aún no fue resuelto.

Ante tal situación, consideramos que desde el Ejecutivo Provincial se intervenga al respecto, solicitando al Juzgado Laboral de Primera Instancia de la Cuarta Nominación con asiento en la ciudad de Santa Fe que se suspenda el remate previsto y se apliquen las disposiciones previstas en la ley provincial N° 13429, hasta tanto se agoten las posibilidades y alternativas que la citada ley establece.

La norma aludida, expresa:

*"ARTÍCULO 1.- Decláranse de interés social los bienes inmuebles destinados a actividades deportivas, sociales, recreativas y/o culturales, que sean propiedad de asociaciones civiles sin fines de lucro, y se encuentren debidamente inscriptos registralmente a su nombre.*

*ARTÍCULO 2.- Decláranse inembargables e inejecutables, además de los bienes previstos en el artículo 469 de la ley provincial N° 5531, los bienes inmuebles que estén afectados a fines deportivos, recreativos, culturales y/o sociales que sean propiedad de entidades deportivas sin fines de lucro, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.*



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

*ARTÍCULO 6.- Cuando exista sentencias de juicios laborales contra una institución de las previstas en esta ley, cuando se trate de acciones judiciales iniciadas con anterioridad a la sanción de la presente, o cuando hubiera sido inscripto por cualquier otra razón una medida de embargo, sobre un bien inmueble de alguna institución deportiva de las beneficiadas por esta ley, la autoridad judicial interviniente deberá aplicar el procedimiento especial que se prevé en los artículos siguientes.*

*ARTÍCULO 7.- Procedimiento Especial de inejecutabilidad. Establécese un procedimiento especial de emergencia, por el cual el juez competente en las ejecuciones que pretendan iniciarse o continuarse, practicará liquidación del total adeudado y establecerá una forma de pago que considere razonable para la institución demandada, todo ello a fin de cancelar la deuda, sin la pérdida de los bienes declarados por la presente como bienes de interés social."*

Por todo lo expuesto precedentemente, y con firme propósito de evitar la pérdida de una importante institución deportiva de la ciudad, cuya actividad no solo incumbe a lo deportivo, sino que contiene un fuerte compromiso social, consideramos que se tienen que arbitrar los medios necesarios para que no se efectúe el remate previsto y se encuentren otras vías alternativas para la resolución del conflicto.

**Sergio Basile**  
**Diputado Provincial Autor**

**Pablo Farías**  
**Diputado Provincial Firmante**

**Alejandro Boscarol**  
**Diputado Provincial Firmante**